VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 034-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 24 julio de 2018.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	3	19/07/2018	PARC-760-2018	**2.1 INFORMAR** al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLN-093, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 236-2018 del 18 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 RECORDAR** al titular del contrato de concesión No. FLN-093, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en los numerales 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 236-2018 del 18 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2.3 INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. FLN-093, que una vez consultado el Catastro Minero

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Colombiano –CMC, se evidencia que el área del contrato se encuentra superpuesto parcialmente con la Zona de Restricción del proyecto –ZUP-EMPSA-SALVAJINA,-en estado activo- proyecto zona de utilidad pública Salvajina (en espera aprobación MINMINAS)- FUENTE EMPSA, de conformidad con lo concluido en el punto 4 del numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 236-2018 del 18 de julio de 2018. . Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad competente por tratarse de zonas excluibles de la minería.
2	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DIAZ	4	19/07/2018	PARC-761-2018	**2.1 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLA-113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-237-18 del 17 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2** Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2 y 2.6 del Auto PARC-1199-17 del 14 de noviembre de 2017 notificado por Estado PARC-091-17 del 22 de noviembre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.3 código GNR 05, 8.5 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-237-18 del 17 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. **2.3 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que de cumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							eléctricas en labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 Código SHM 17 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-237-2018 del 17 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. **2.4 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligatorio e informativa y de seguridad correspondiente a labores subterráneas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-237-2018 del 17 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido. **2.5 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por no contar con las políticas, objetivos, identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestiona de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acondicionado a labores mineras subterráneas, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6 Código SHM 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-237-2018 del 17 de julio de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido. **2.6** Conforme al numeral anterior OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para que actué según su competencia. **27 Declara subsanado** requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-1199-17 del 14 de noviembre de 2017 notificado por Estado PARC-091-17 del 22 de noviembre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-237-18 del 17 de julio de 2018, en cuanto a la señalización informativa y preventiva en superficie y abcisar la mina. **2.8 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas en los plazos enunciados en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-237-2018 del 17 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso,

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
3	CONTRATO DE CONSECION	JI1-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	3	23/07/2018	PARC-762-2018	**2.1. INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JI1-15001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-224-2018 del 17 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 RECORDAR** al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, una vez inicien con las actividades mineras, deben contar con la elaboración e implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. **2.3 RECORDAR** al titular minero del contrato de concesión N° JI1-15001, una vez inicien con las actividades mineras, el personal debe contar con su afiliación al Sistema de Seguridad Social y sus elementos de protección personal, de conformidad con el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 224-2018 del 17 de julio de 2018. **2.4 RECORDAR** al titular minero del contrato de concesión N° JI1-15001, que hasta no contar con el Programa de Trabajo y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 224-2018 del 17 de julio de 2018. **2.5 RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión N° JI1-15001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en

							el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 224-2018 del 17 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JI1-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	3	23/07/2018	PARC-763-2018	**2.1** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en los numerales 2.3 y 2.6 del Auto PARC-792-17 del 24 de agosto de 2017 y lo concluido en los numerales 6.2 y 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-371-2018 del 18 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. **2.2 APROBAR** el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y un mil pesos ($349.691), más los intereses causados por valor de veinte nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos ($29.748), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-371-2018 del 18 de julio de 2018.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.3 En consecuencia del numeral anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-792-17 del 24 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050028612 del 08/09/2017 el titular presenta recibo de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. **2.4 REQUERIR** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por* la no presentación del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de Trescientos Setenta Mil Trescientos Veintitrés Pesos ($ 370.323), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-371-2018 del 18 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a

							intereses y luego a capital[1], de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.5 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-371-2018 del 18 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **2.6 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 con el plano anexo y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-371-2018 del 18 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **PARÁGRAFO: RECORDAR** al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-14481	SP INGENIEROS S.A.S.	2	23/07/2018	PARC-764-2018	**2.1** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Auto PARC-749-17 del 15 de agosto de 2017 y lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 370-2018 del 17 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. **2.2 REQUERIR** bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° RHU-14481, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017, I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 370-2017 del 17 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. **2.3 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° RHU-14481, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 y Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 370-2017 del 17 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. **PARÁGRAFO: RECORDAR** a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							ELECTRONICAMENTE a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema. **2.4 INFORMAR** que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el proyecto minero se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 370-2017 del 17 de julio de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SK8-09161	ALCALDÍA DE POPAYÁN	3	23/07/2018	PARC-765-2018	**2.1. INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SK8-09161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-214-2018 del 16 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 RECORDAR** al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, una vez inicien con las actividades mineras, deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PAR-CALI-214-2018 del 16 de julio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2.3 RECORDAR** al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, que hasta no contar con la Licencia Ambiental

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
7	AUTORIZACION TEMPORAL	SK8-09191	ALCALDIA DE POPAYAN	2	23/07/2018	PARC-766-2018	**2.1 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-369-2018 del 17 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **2.2 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							concepto técnico PAR-CALI-369-2018 del 17 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **2.3 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-369-2018 del 17 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **PARÁGRAFO: RECORDAR** a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.
8	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SJ4-14401	ALCALDÍA DE POPAYÁN	3	23/07/2018	PARC-767-2018	**2.1. INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-213-2018 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.2 RECORDAR al titular de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, una vez inicien con las actividades mineras, deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-213-2018 del 16 de julio de 2018. **2.3 RECORDAR** al titular de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
9	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SJ4-14401	ALCALDIA DE POPAYAN	2	23/07/2018	PARC-768-2018	**2.1 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-368-2018 del 16 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.2 REQUERIR , bajo causal de caducidad al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-368-2018 del 16 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **2.3 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SK8-09161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-368-2018 del 16 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **PARÁGRAFO: RECORDAR** a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema. **2.4 INFORMAR** que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON INFORMATIVO – ZONAS

							MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-368-2018 del 16 de julio de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SIP-15281	ALCALDIA DE POPAYAN	3	23/07/2018	PARC-769-2018	**2.1 INFORMAR** a la Alcaldía de Popayán que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SIP-15281, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-212-2018 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 RECORDAR** al titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, una vez inicien con las actividades mineras, deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PAR-CALI-212-2018 del 16 de julio de 2018. **2.3 RECORDAR** al titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.
11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SIP-15281	ALCALDÍA DE POPAYAN	2	23/07/2018	PARC-770-2018	**2.1 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia del trámite adelantado

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 366-2018 del 16 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **2.2 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 366-2018 del 16 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **2.3 REQUERIR** bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N° SIP-15281, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 366-2018 del 16 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. **PARÁGRAFO: RECORDAR** a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la Autorización Temporal N° SIP-15281, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-366-2018 del 17 de julio de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-08111	JOSÉ DIONEL SANCHEZ GARZON	3	23/07/2018	PARC-771-2018	**2.1. INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JG1-08111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-235-2018 del 17 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 RECORDAR** al titular del contrato de concesión N° JG1-08111, una vez inicien con las actividades mineras, deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PAR-CALI-235-2018 del 17 de julio de 2018, so pena de las sanciones jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2.3 RECORDAR** al titular del contrato de concesión N° JG1-08111, una vez inicien con las actividades mineras, deben dar estricto cumplimiento con lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con el numeral 8.6 del Informe de Visita PAR-CALI-235-2018 del 17 de julio de 2018. **2.3 RECORDAR** al titular del contrato de concesión N° JG1-08111, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO – JOSÉ YESID MORENO	3	23/07/2018	PARC-772-2018	**2.1 INFORMAR** a los titulares mineros que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JC3-09491, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-234-2018 del 18 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 RECORDAR** a los titulares del contrato de concesión N° JC3-09491, una vez inicien con las actividades mineras, deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del

							Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-234-2018 del 17 de julio de 2018. **2.3 RECORDAR** al titular del contrato de concesión N° JC3-09491, una vez inicien con las actividades mineras, deben dar estricto cumplimiento con lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-234-2018 del 17 de julio de 2018. **2.4 REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO y JOSÉ YESID MORENO beneficiarios del título de la referencia, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, conforme lo dispuesto en el numeral 6 código GNR 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-234-2018 del 17 de julio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **2.5 REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO y JOSÉ YESID MORENO beneficiarios del título de la referencia, para que den cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, conforme lo dispuesto en el numeral 6 código SHM 22 de la matriz de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-234-2018 del 17 de julio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
14	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	3	23/07/2018	PARC-773-2018	**2.1. APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373-2018 del 19 de julio de 2018. **2.2 REQUERIR** a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 0431-92M, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373-2018 del 19 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.3 APROBAR lo presentado en el registro fotográfico presentado por el titular mediante radicado 20175500337132, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373-2018 del 19 de julio de 2018. **2.4** Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 373-2018 del 19 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar, con relación a la solicitud de suspensión de actividades mineras.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	3	23/07/2018	PARC-774-2018	**2.1 RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería N° 8599, que la póliza minero ambiental No. 22580, expedida por la empresa Jmalucelli Travellers cuenta con una vigencia hasta el 10 de agosto de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. **2.2 APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2018 del 19 de julio de 2018. **2.3** En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-453-18 de 08 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20185500480702 del 30 de abril de 2018, fue allegado el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2018. **2.4 REQUERIR** bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2018 del 19 de julio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. **2.5 APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2018 del 19 de julio de 2018. **2.6** Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2018 del 19 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar, con relación a la solicitud de suspensión de actividades mineras.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN PEQUEÑA MINERÍA	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	3	23/07/2018	PARC-775-2018	**2.1. APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 372-18 del 19 de julio de 2018. 2.2 en consecuencia del numeral anterior declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-452-18 de 08 de mayo de 2018, en el cual se requirió la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018. **2.3 REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 3155, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 372-18 del 19 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. **2.4 APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 372-18 del 19 de julio de 2018. 2.5 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 372-18 del 19 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar, con relación a la solicitud de suspensión de actividades mineras.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDB-151	EMA HOLDINGS S.A.S.	3	23/07/2018	PARC-776-2018	**2.1 RECORDAR** a los titulares del contrato de concesión N° DDB-151, que la póliza de cumplimiento N° 03 DL005365 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., tiene una vigencia hasta el 01/10/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.2 APROBAR** el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. **2.3 INFORMAR** al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado por la suma de Mil Noventa y Ocho Pesos ($ 1.098), por concepto de regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. **PARÁGRAFO:** Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Mineria se debe tenar en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo[2]. **2.4 REQUERIR** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° DDB-151, de acuerdo con lo señalado en el articulo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta

[2] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS**: Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Mineria, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3.Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Juridica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 dias de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5.Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona juridica, donde solicita se depositen los dineros.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							(30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. **2.5 REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión N° DDB-151, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual 2016, toda vez que el mismo se encuentra mal diseñado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. **PARÁGRAFO: RECORDAR** a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. **2.6 ACEPTAR** la información allegada mediante radicado número 20189050297542 del 05 de abril de 2018, en respuesta al Auto PARC-1346-17 del 06/12/2017, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. **2.7** Teniendo en cuenta la solicitud de cesión de derechos radicada el 06 de junio de 2018, bajo el número 20189050307732 y lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. La Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.8 INFORMAR que teniendo en cuenta la producción aprobada en el PTO de 12.000 M3, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 18 de junio de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
18	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	21328	COMUNIDAD INDIGENA DE PURACE	2	23/07/2018	PARC-777-2018	**2.1 INFORMAR** a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21328, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 238-2018 del 20 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 24 JULIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

RODRIGO PARDO P.
COORDINADOR (E) PUNTO ATENCION REGIONAL CALI

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co